

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 862

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INVERCOOB

DEMANDADOS: MARLON EDUARD GONZALEZ BAÑOL y MARLON STIVEN GONZALEZ BURBANO.

RADICADO: 760014003002-2024-00130-00

Revisada la presente demanda ejecutiva propuesta por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INVERCOOB en contra de **MARLON EDUARD GONZALEZ BAÑOL** y **MARLON STIVEN GONZALEZ BURBANO** en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del C. G. del P., observa el Despacho que carece de competencia para avocar su conocimiento, pues indica la norma en comento que cuando en el lugar exista Juez Municipal De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, corresponderá a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3 de dicho artículo.

Conforme a lo anterior, como quiera que en esta ciudad existen Juzgados de Pequeñas Causas y competencia múltiple creados por el acuerdo PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014 refrendado por los acuerdos PSAA15-10402 del 29 de octubre del 2015, PSAA15-10412 del 26 de noviembre del 2015 y CSJVR16-148 del 31 de agosto del 2016 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa-, y toda vez que el domicilio de los demandados se encuentra ubicado en calle 72 i bis # 26- 25 barrio Villa del lago, el cual corresponde a la comuna 21 de la ciudad de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda por los argumentos anteriormente esgrimidos.

SEGUNDO: **REMÍTANSE** en forma inmediata las diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para que la presente demanda sea repartida al Juzgado 1°, 2°, 5° Y 7° Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Cali.

TERCERO: **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA